



DIMESA
Distribuidora Metropolitana, S. A.

Final Ave. Los Próceres, No.3956, Apartado Postal No. 3567,
Tegucigalpa, Honduras, C. A.
Tels.: (504) 2236-8640, 2236-8660, 2221-4308, 2221-4312 Fax: (504) 2236-6135

*Recibido por el Sr. de los miembros
19/3/2014
2:55 pm*

*3:00
KOR-19*
RECIBIDO
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
19 MAR 2014
DIRECCION EJECUTIVA
IHSS

DMB/III/745/2014

Tegucigalpa M.D.C. 19 de Marzo del 2014

Honorables Miembros de la
Comisión Interventora del IHSS
Abg. Vilma Cecilia Morales M.
Abg. German Edgardo Leitzelar V.
Lic. Roberto Carlos Salinas
Presente

MINISTERIO PUBLICO
UNIDAD NACIONAL DE APOYO FISCAL
RECIBIDO
FECHA: *19/03/2014*
HORA: *2:55 P.M.*
FIRMA: *Heticia*

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCION
LEVANTEMOS LOS MUROS DE LA INTEGRIDAD
RECIBIDO POR: *Helen Sierra*
FECHA: *19-03-14*
HORA: *3:10 pm.*

Aclaración por la vía del Derecho a Replica al Primer Informe Emitido por la Comisión Interventora con respecto al CONTRATO DE ADQUISICION, REPARACION y MANTENIMIENTO de Equipos Médicos de los Hospitales de Especialidades de Tegucigalpa y Regional Nor Occidental de San Pedro Sula. No. – 020-2011

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
SECRETARIA GENERAL
Firma: *Miguel*
Fecha: *19-03-14*
Hora: *4:23 pm*

Estimados Señores:

Hemos revisado el Primer Informe de la Comisión Interventora (CI) del IHSS el cual fue presentado el día 06 de Marzo del año 2014 y subido a la página del IHSS, como bien ustedes lo manifestaron este proceso se trató de una **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No 005-2010** la cual fue publicada en los diarios de mayor circulación del país así como en el portal de la ONCAE, luego fue analizada y adjudicada por las autoridades del IHSS. Posteriormente, el contrato derivado de esta licitación fue aprobado por el Soberano Congreso Nacional en toda y cada una de sus partes mediante **DECRETO LEGISLATIVO No.117-2011** el cual fue aprobado y posteriormente, una vez ratificado por el Poder Ejecutivo, fue publicado en el **Diario Oficial La Gaceta No. 32562**, del 08 de Julio del 2011.

Ante todo me permito señalar que DIMESA como Sociedad Anónima que es, tiene el carácter de persona jurídica ante las leyes de la Republica para todos los actos en que intervenga y en los que sea objeto de mención; por lo cual nos ha causado desazón que se haya expresado tanto en el informe como en manifestaciones públicas, los nombres de las personas naturales que en su día constituyeron la empresa hace 35 años, ya que consideramos que el Estado por medio de sus agentes (Comisión Interventora), posiblemente en forma inconsciente, estaría creando una apología del odio contra este grupo de personas, siendo lógico que esa irrupción, de lugar, a que afloren sentimientos de animadversión en la población dado el matiz que se le ha proporcionado a la divulgación de los nombres de estas personas naturales, así como también el irrespeto que se genera a la memoria de los mencionados que están fallecidos. Queremos dejar constancia de lo anterior para que esa apología del odio que se pueda estar configurando hacia los mencionados, no induzca a acciones ilegales por el tratamiento de los datos personales de personas físicas que tiene el derecho a su honor, intimidad, privacidad y que el tema que genera este contrato se desarrolle dentro del marco legal.

DIMESA
Distribuidora Metropolitana, S. A.
[Signature]



DIMESA

Distribuidora Metropolitana, S. A.

Final Ave. Los Próceres, No.3956, Apartado Postal No. 3567,
Tegucigalpa, Honduras, C. A.

Tels.: (504) 2236-8640, 2236-8660, 2221-4308, 2221-4312, Fax: (504) 2236-6135

Comisión Interventora
Página No. 2
DMB/III/745/2014...../

Dicho lo anterior y después de haber estudiado el informe de la CI, nos permitimos puntualizar las inconsistencias con respecto a los señalamientos que se circunscriben a la investigación del **CONTRATO DE ADQUISICION, REPARACION y MANTENIMIENTO de Equipos Médicos de los Hospitales de Especialidades de Tegucigalpa y Regional Nor-Occidental de San Pedro Sula. No. – 020-2011**, también queremos dejar en claro, como reza el contrato que no es una simple venta el contrato de los equipos biomédicos el cual implica el financiamiento completo por parte de DIMESA, consideraciones de riesgo país, desinstalación, traslado y reinstalación de varios equipos de la base instalada (equipo viejo del IHSS), mantenimiento preventivo mensual, mantenimiento correctivo las veces que sean necesarias, suministro de partes, repuestos y accesorios de manera ilimitada por siete años, capacitaciones diversas de personal médico, técnico operario y biomédicos del IHSS, imprevistos, equipos de respaldo para diferentes estudios médicos, costos financieros, costos administrativos, seguros, fletes, impuestos sobre la renta, impuestos municipales y otros, más el costo de los equipos y el margen de utilidad de nuestra empresa.

La sustitución de equipos de la base instalada es uno de los riesgos mayores de este proyecto dado que contractualmente estamos obligados según la cláusula Octava inciso 16 a sustituir los equipos que queden fuera de servicio por otros que tengan las mismas condiciones técnicas, similares o mejores a conveniencia del Instituto.

Para dar opinión calificada administrativa, técnica y legal hay que tener claridad plena del alcance que establece el contrato, así pues, respondemos punto por punto lo que atañe a DIMESA

1- Aclaremos que los precios de los ítems; 1.A.9 y 1.A.21 que corresponden al equipo Densitómetro Marca: DMS Modelo: Lexxos 2D de la base instalada (equipo viejo propiedad del IHSS), aun y cuando se trata de la misma marca y modelo, las condiciones de estos equipos no eran iguales, uno presentaba daños mayores que el otro, lo cual fue determinado en las visitas de campo, realizadas antes de la apertura de ofertas, y de ahí la razón del diferencial de precios que se señala en el informe. Recordemos que parte de los servicios requeridos era la reparación y puesta en funcionamiento de equipo que estaba en existencia en el IHSS, y no todos esos equipos tenían el mismo grado de deterioro, por tal razón no es procedente igualar un monto estándar a equipos aunque fuesen de la misma marca y modelo, ya que lo que determinó el precio fue el grado de daño, deterioro, mantenimiento, cantidad de repuestos y accesorios que se necesitarían para su puesta en marcha.

Sin embargo, nuestra empresa ante el avanzado deterioro en que se encontraban estos equipos que tenían años sin funcionar, en base a la Cláusula 16 del Contrato suscrito, que textualmente dice: *"El Proveedor deberá dejar funcionando a un 100% los equipos que al momento de inicio de este Contrato estén presentando fallas o en su defecto proceder a la sustitución de los mismos por equipos que tengan las mismas condiciones técnicas, sean similares o mejores; a conveniencia del INSTITUTO"*, solicitó autorización al IHSS para cambiar los dos equipos de Densitometría Ósea por otros completamente nuevos, de última generación. El IHSS autorizó el reemplazo por estos Densitómetros nuevos, con los cuales ahora sí están realizando estudios de Densitometría a los asegurados, todo lo anterior dentro del mismo valor contractual.





DIMESA

Distribuidora Metropolitana, S. A.

Final Ave. Los Próceres, No.3956, Apartado Postal No. 3567,
Tegucigalpa, Honduras, C. A.

Tels.: (504) 2236-8640, 2236-8660, 2221-4308, 2221-4312, Fax: (504) 2236-6135

Comisión Interventora
Página No. 3
DMB/III/745/2014...../

En adición a lo anterior, DIMESA contractualmente ha asumido una tercerización de servicio ya que es la responsable única que durante 7 años debe de adquirir e instalar, financiar y brindar mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, cambio de todos los repuestos, partes y accesorios las veces que sean necesarias, entre otros, para tener los 908 equipos y los 190 accesorios para protección radiológica del contrato funcionando al 100% sin interrumpir la atención al asegurado.

2- Referente a la diferencia que según el informe existe entre los ítems 2.A.24 y 2.A.25 de US\$ 246,767.78, con respecto a las bombas de infusión Marca: Fresenius Modelo: Optima, deseamos aclarar que la cantidad de bombas del ítem 2.A.24 es de 62 unidades y la cantidad de bombas del ítem 2.A.25 es de 7 unidades, por lo que la diferencia correcta que se debe mencionar debe basarse en el precio unitario, la cual es de US\$ 6,632.16 por las 7 unidades que hacen una diferencia real de US\$ 46,425.12 y no US\$ 246,767.78; dicha diferencia se debe al mayor deterioro que presentaban las 7 unidades con respecto a las otras 62.

En adición a lo anterior, DIMESA contractualmente ha asumido una tercerización de servicio ya que es la responsable única que durante 7 años debe de adquirir e instalar, financiar y brindar mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, cambio de todos los repuestos, partes y accesorios las veces que sean necesarias, entre otros, para tener los 908 equipos y los 190 accesorios para protección radiológica del contrato funcionando al 100% sin interrumpir la atención al asegurado.

3- Ustedes manifestaron que en los convenios suscritos con hospitales privados de la red nacional para brindar la atención a los pacientes en los casos de fallas en los equipos o por no estar funcionando, se presentan leyendas que limitan el número de atenciones en el mes. Si se refieren a nuestro oficio número DMB/IV/152/2012 claramente se manifiesta en el mismo que el día 16 de Abril del 2012 se comenzaría a desmontar la resonancia magnética de 0.2 teslas, lastimosamente y sin responsabilidad para nosotros la nueva resonancia magnética de 1.5 teslas debía ser instalada en el mismo lugar donde se desmonto la anterior, situación está que generaba que el IHSS no podría hacer estudios de resonancia magnética, lo cual era una situación ajena a la obligación de DIMESA de asumir el costo de esos exámenes en clínicas privadas, sin embargo en aras de continuar realizando estudios a los derechohabientes del IHSS se otorgaron 30 estudios de resonancia magnética tal como lo manifestamos en el oficio antes descrito sin costo alguno para el IHSS. (Se adjunta oficio No. DMB/IV/152/2012). Esa es o fue la razón de ese oficio, lamentamos que haya creado confusión y sobre todo mal interpretado su alcance a tal grado que se ha señalado que existe un incumplimiento a la "Clausula Octava" numeral 17.

Manifestamos nuevamente a ustedes que no mantenemos límites de estudios al mes por causa de fallas en los equipos y que deban ser reparados, es decir que se han venido efectuando hasta la fecha y se continúan realizando la cantidad de estudios que los asegurados requieran.



En adición a lo anterior, DIMESA contractualmente ha asumido una tercerización de servicio ya que es la responsable única que durante 7 años debe de adquirir e instalar, financiar y brindar mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, cambio de todos los repuestos, partes y accesorios las veces que sean necesarias, entre otros, para tener los 908 equipos y los 190 accesorios para protección radiológica del contrato funcionando al 100% sin interrumpir la atención al asegurado.

4- En referencia al caso de los accesorios de protección radiológica de los ítems 1.B.17 al 1.B.28 donde manifiestan que no es un equipo, manifestamos que efectivamente son accesorios; sin embargo, no es correcto mencionar que el IHSS eroga como pago de más aproximadamente US\$ 419,654.00, dado que éste es el valor total detallado en el contrato, por lo que no hay un valor de más, ya que se ha considerado el cambio de estos accesorios las veces que sean necesarias durante los 84 meses del contrato, debido a que, aunque no son equipos, sufren un gran deterioro por el uso constante por parte del personal de radiología e imágenes, sala de operaciones, sala de hospitalización, unidades de cuidados intensivos y demás, por lo cual, también pueden sufrir daños por accidentes de trabajo en lo que uno de estos accesorios puede ser perforado o quebrado por personal del IHSS. Dado el alcance del contrato, nuestra empresa tiene previsto, dentro del plan de desarrollo del mismo, el suministro de cantidades que se requieran de los ítems 1.B.17 al 1.B.28 para finales del año 2014, y los que fueren necesarios durante la vigencia del contrato.

Queremos dejar en claro que todos los equipos nuevos suministrados por DIMESA correspondientes al área de Radiología e Imagen fueron suministrados con sus respectivos accesorios de protección radiológica y estos son totalmente independientes de los accesorios de protección radiológica suministrados en los ítems 1.B.17 al 1.B.28

En adición a lo anterior, DIMESA contractualmente ha asumido una tercerización de servicio ya que es la responsable única que durante 7 años debe de adquirir e instalar, financiar y brindar mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, cambio de todos los repuestos, partes y accesorios las veces que sean necesarias, entre otros, para tener los 908 equipos y los 190 accesorios para protección radiológica del contrato funcionando al 100% sin interrumpir la atención al asegurado.

5- Queremos dar a conocer que la compra de equipo de laboratorio (partida denominada 5.A. Laboratorio Clínico / Farmacia de nuestro contrato), donde manifiestan que la misma es una inversión injustificada debido a la existencia del contrato suscrito entre el IHSS y la empresa DIMEX, aclaramos que el contrato suscrito entre DIMESA y el IHSS fue firmado en Mayo 2011, previo a la firma del contrato con la empresa DIMEX con fecha Junio 2011.



DIMESA

Distribuidora Metropolitana, S. A.

Final Ave. Los Próceres, No.3956, Apartado Postal No. 3567,
Tegucigalpa, Honduras, C. A.

Tels.: (504) 2236-8640, 2236-8660, 2221-4308, 2221-4312, Fax: (504) 2236-6135

Comisión Interventora
Página No. 5
DMB/III/745/2014...../

Además se ha constatado que el equipo suministrado por DIMESA no está duplicado en el contrato de DIMEX, como la cámara de flujo laminar para tratamiento de hongos, centrifuga refrigerada, centrifuga de 80 tubos, centrifuga de 30 tubos, microscopio de inmunofluorescencia para tratamiento de lupus y linfomas, microscopio para enseñanza con doble ocular y equipo de electroforesis para el procesamiento de pruebas de compatibilidad renal.

En adición a lo anterior, DIMESA contractualmente ha asumido una tercerización de servicio ya que es la responsable única que durante 7 años debe de adquirir e instalar, financiar y brindar mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, cambio de todos los repuestos, partes y accesorios las veces que sean necesarias, entre otros, para tener los 908 equipos y los 190 accesorios para protección radiológica del contrato funcionando al 100% sin interrumpir la atención al asegurado.

6- Informamos a ustedes que en ningún momento se ha tenido que reemplazar por deficiencia de calidad todo los equipos de los ítems 3.B.19 equipo de endoginecología con inventario No. 4066268 ítem 3.B.37 laparoscopio de avanzada con inventario No. 4066286, cuya marca (Karl Storz) goza de un reconocido prestigio internacional. Después de 1 año de uso se tuvo que reemplazar una de las diez partes del total del equipo en mención, dando así fiel cumplimiento a nuestra responsabilidad contractual de DIMESA.

Por otro lado, es correcto mencionar que se han sustituido Doppler Fetales correspondientes a los incisos 3.B.5, pero a la vez es importante aclarar que DIMESA cumplió su responsabilidad contractual de reemplazar este equipo en cumplimiento de la cláusula octava del contrato y en beneficio de los asegurados del IHSS.

En adición a lo anterior, DIMESA contractualmente ha asumido una tercerización de servicio ya que es la responsable única que durante 7 años debe de adquirir e instalar, financiar y brindar mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, cambio de todos los repuestos, partes y accesorios las veces que sean necesarias, entre otros, para tener los 908 equipos y los 190 accesorios para protección radiológica del contrato funcionando al 100% sin interrumpir la atención al asegurado.

7- Se comparte la observación de la CI referente a que "existe negligencia por parte del área de ingeniería y mantenimiento y los operarios del equipo adquirido" ya que DIMESA en muchas oportunidades a señalado que las salas donde operan los equipos deben mantenerse a una temperatura idónea conforme a los requerimiento del fabricante haciendo hincapié que los aires acondicionados deben de contar con el mantenimiento respectivo; a pesar de lo anterior DIMESA no se desmarco del problema y para garantizar la óptima operación de los equipos, tuvo que proporcionar una cantidad considerable de aires acondicionados nuevos así como la reparación de otros tantos, dotar también de termostatos y cajas de acrílico de seguridad y para los operadores chumpas afín de que soporten los grados de temperatura que el fabricante requiere para estos equipos. Dejamos constancia que tal como lo señala la CI ese mantenimiento es responsabilidad del IHSS y aun así hemos estado prestos a intervenir en esa situación interna del IHSS con la venia



de las autoridades a efecto de que el proyecto no interrumpa su ejecución y brinde los beneficios esperados

En adición a lo anterior, DIMESA contractualmente ha asumido una tercerización de servicio ya que es la responsable única que durante 7 años debe de adquirir e instalar, financiar y brindar mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, cambio de todos los repuestos, partes y accesorios las veces que sean necesarias, entre otros, para tener los 908 equipos y los 190 accesorios para protección radiológica del contrato funcionando al 100% sin interrumpir la atención al asegurado.

8- Cabe mencionar que en el párrafo tres de la página 70 del primer informe manifiestan que se incumplen las bases de licitación de la compra de equipo, es importante aclarar que DIMESA, amparada en la cláusula novena "Cambio de marcas y modelos" del Adendum No. 1, mediante oficio número DMB/V/485/2013, solicitó a las autoridades del IHSS los cambios de ultrasonidos de propósitos generales Marca: Toshiba Modelo: Aplio MX, que corresponden a la unidad de gestión de emergencia pediátrica y sala de ginecobstetricia del Hospital de Especialidades de La Granja. En total se trata de 3 ultrasonidos del ítem 1.B.15; así mismo, el Ecocardiograma Marca: Toshiba Modelo: Aplio XG correspondiente a la sala de gestión de servicios críticos del ítem 1.B.16, siendo sustituidos por los nuevos y con mejores características Marca Toshiba, Modelo Aplio 400, cabe destacar que todos estos equipos son de última generación y por consiguiente de mayor beneficio para los asegurados del IHSS, estos equipos además de cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas gozan de las mejoras tecnológicas que conllevan la innovación de los mismos.

En adición a lo anterior, DIMESA contractualmente ha asumido una tercerización de servicio ya que es la responsable única que durante 7 años debe de adquirir e instalar, financiar y brindar mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, cambio de todos los repuestos, partes y accesorios las veces que sean necesarias, entre otros, para tener los 908 equipos y los 190 accesorios para protección radiológica del contrato funcionando al 100% sin interrumpir la atención al asegurado.

9- A pesar que DIMESA no tienen ninguna responsabilidad en lo mencionado en el parrafo cuarto de la pagina 70 del Primer Informe, ya que lo que se menciona son ineficiencias del IHSS, queremos aclarar sobre las prorrogas en la entrega de equipo otorgadas a DIMESA que las justificaciones obran en poder del IHSS, en cada caso. Siendo en su mayoría dos situaciones que fueron responsabilidad del IHSS; en primer lugar, la no disponibilidad de las ordenes de compra exentas, debido al vencimiento de la resolución de exoneración que cada año la DEI le otorga al IHSS, haciendo incurrir a nuestra empresa en costos adicionales no previstos, ya que ante esta situación nos vimos obligados a llevar todos los equipos bajo nuestro costo a un almacén fiscal. Por otra parte, la ineficiente planificación del desarrollo de obras civiles y electromecánicas por parte del IHSS, imposibilitó de igual manera la entrega a tiempo e instalación de los equipos; también en este caso nuestra empresa colaboró ampliamente para que dichas obras pudiesen ser terminadas de acuerdo a los requerimientos de pre-instalación, absorbiendo los costos correspondientes.





DIMESA

Distribuidora Metropolitana, S. A.

Final Ave. Los Próceres, No.3956, Apartado Postal No. 3567,
Tegucigalpa, Honduras, C. A.

Tels.: (504) 2236-8640, 2236-8660, 2221-4308, 2221-4312, Fax: (504) 2236-6135

Comisión Interventora
Página No. 7
DMB/III/745/2014...../

En adición a lo anterior, DIMESA contractualmente ha asumido una tercerización de servicio ya que es la responsable única que durante 7 años debe de adquirir e instalar, financiar y brindar mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, cambio de todos los repuestos, partes y accesorios las veces que sean necesarias, entre otros, para tener los 908 equipos y los 190 accesorios para protección radiológica del contrato funcionando al 100% sin interrumpir la atención al asegurado.

10- No es correcto mencionar que la sumatoria de los precios unitarios no coincide con el valor total detallado en el contrato No 020-2011, hemos revisado los ítems y que son: 1.A.9, 1.A.21, 1.A.10, 1.A.22, 1.A.14, 1.A.15, 1.A.28, 2.A.24, 2.A.25, 3.A.5, 3.A.6, 3.A.7, 2.B.5 Y 2.B.7 y tanto los precios unitarios como el valor total, así como la sumatoria de los mismos **SON CORRECTOS**, por lo que aclaramos que no existe ninguna situación que debió ser subsanada y que no hay ningún error aritmético. Les solicitamos revisar nuevamente el dato anterior para que se verifique que no existe ningún error aritmético como se ha señalado por parte de la CI.

11- Nos causa profunda extrañeza que el informe manifieste que hay "múltiples denuncias de los usuarios de los equipos biomédicos y servicios prestados por DIMESA para el caso los ítems 1.A.9 y 1.A.21 señalando que es software que no guarda afinidad con las características étnicas y raciales de los latinoamericanos y por el contrario es afín con las razas nórdicas y europeas". Manifestamos que los equipos que el IHSS tenía como parte de su base instalada (equipos viejos) para estos ítems eran equipos de densitometría ósea Marca: DMS Modelo: Lexxos 2D y estos equipos tenían años de no funcionar por lo que solicitamos a las autoridades del IHSS el cambio por dos densitómetros nuevos marca Hologic, Serie QDR, Modelo Discovery dentro del correspondiente valor contractual. Solo en el año 2013 se han realizado 1,498 densitometrías a nivel nacional, cuando antes del año 2011 no se hacía ninguna. Este proyecto por su propia naturaleza obliga a que DIMESA en el marco de esa tercerización que le corresponde, elimine la subrogación que hacía el IHSS (previo al contrato de DIMESA) de servicios en el mercado privado; por tanto todos los pacientes que antes se atendían en clínicas privadas porque los densitómetros del IHSS no servían, ahora tienen seguridad que serán atendidos en el IHSS en virtud de la obligación que tiene DIMESA de mantener en plena operación al 100% estos equipos. Es por tal razón que no encontramos argumento o lógica a tal imputación, ya que la estadística que les proporcionamos difiere de esas "múltiples" denuncias que se señalan. Solamente en el mes de febrero del 2014 se han practicado 174 densitometrías óseas entre Tegucigalpa y San Pedro Sula y en lo que va del presente año 298 estudios.

12- Referente al señalamiento sobre el precio unitario de los ítems 2.B.16, 2.B.17 y 2.B.18 llamado camas eléctricas, es preciso mencionar que dentro del Plan de Desarrollo del contrato de DIMESA para este ítem y dada la naturaleza del contrato que implica que los equipos deben de estar al 100% de sus características, se contempló para garantizar el cumplimiento de la obligación de dar el servicio de las 15 camas nuevas de los ítems 2.B.16, 2.B.17 y 2.B.18, la necesidad de suministrar a lo largo de los 7 años un total de 45 camas eléctricas nuevas, debido a que este equipo tiene un alto grado de deterioro, ya que su utilización abarca las 24 horas del día, los 365 días del año,





DIMESA

Distribuidora Metropolitana, S. A.

Final Ave. Los Próceres, No.3956, Apartado Postal No. 3567,
Tegucigalpa, Honduras, C. A.

Tels.: (504) 2236-8640, 2236-8660, 2221-4308, 2221-4312, Fax: (504) 2236-6135

Comisión Interventora
Página No. 8
DM6/III/745/2014...../

recibiendo durante ese tiempo todo tipo de desechos orgánicos, derrame de alimentos, líquidos, lo cual provoca una acelerada corrosión, aunado a que en las mismas se bañan a los pacientes y esa humedad genera oxidación. Ese uso intensivo y permanente da lugar a que la única forma para garantizar el objeto que el contrato nos obliga (calidad de servicio), sea por medio de una sustitución gradual de estas camas, en adición al componente de mantenimiento anual de la toda la variedad de partes que componen las mismas. El Plan de Desarrollo es el siguiente; Las primeras 15 camas se suministraron al inicio del contrato; luego está previsto el cambio de dichas camas por 15 nuevas con sus respectivos colchones originales para el mes de Octubre del 2014 y en Octubre del 2017 otras 15 camas nuevas con sus respectivos colchones originales, para un total de 45 camas nuevas con sus respectivos colchones originales que DIMESA tiene dentro de su presupuesto de ejecución.

Este plan de desarrollo aplica también para las 41 camas del adendum del contrato, Las primeras 41 camas se suministraron al inicio del adendum del contrato; luego en Octubre de 2015 está previsto el cambio de 41 camas con sus respectivos colchones originales y en Octubre de 2018 otras 41 camas nuevas con sus respectivos colchones originales para un total de 123 camas con sus respectivos colchones para estas partidas del adendum

De igual manera se ha considerado con las 18 camas eléctricas viejas descritas en las partidas 2.A.17 y 2.A.29; el cambio de esas camas viejas por 18 camas nuevas con sus respectivos colchones originales será en el mes de Octubre del 2014 y en Octubre del 2017 otras 18 camas nuevas con sus respectivos colchones originales, para un total de 36 camas nuevas con sus respectivos colchones originales a cambiar para estas partidas y que quedaran en posesion del IHSS para renovar el inventario de la gran cantidad de camas viejas con las que actualmente cuenta, cuyas condiciones no son las ideales para el tratamiento de los pacientes.

Ademas, se mantiene la responsabilidad contractual que en adición a los cambios arriba detallados daremos el mantenimiento preventivo y correctivo con reemplazo de partes, accesorios y repuestos durante los 7 años de vigencia a los equipos de estas partidas del contrato como ser; cabeceras, brazos laterales simples, brazos laterales con movimiento, módulo electrónico de mando, batería de respaldo, panel de control frontal para movimiento trendelemburg, ruedas de movimiento, motores de movimiento, pistones, varillas de soporte y barra de seguridad, por las razones expuestas no pueden comparar nuestra propuesta con un simple contrato de suministro de equipo donde no se contempla más que la inversión inicial.

En adición a lo anterior, DIMESA contractualmente ha asumido una tercerización de servicio ya que es la responsable única que durante 7 años debe de adquirir e instalar, financiar y brindar mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, cambio de todos los repuestos, partes y accesorios las veces que sean necesarias, entre otros, para tener los 908 equipos y los 190 accesorios para protección radiológica del contrato funcionando al 100% sin interrumpir la atención al asegurado.





DIMESA

Distribuidora Metropolitana, S. A.

Final Ave. Los Próceres, No.3956, Apartado Postal No. 3567,

Tegucigalpa, Honduras, C. A.

Tels.: (504) 2236-8640, 2236-8660, 2221-4308, 2221-4312, Fax: (504) 2236-6135

Comisión Interventora
Página No. 9
DMB/III/745/2014...../

13- Como lo manifestaron en el segundo párrafo de la página 71, todos los equipos se han entregado a cabalidad y los delegados del equipo técnico asignados por la comisión están realizando las visitas para validar dicha información, es decir, visitas para constatar de manera física la entrega de los equipos; sin embargo, en aras de que la comisión interventora tenga la documentación de manera rápida y precisa estamos adjuntando copias de las actas de recepción de todos los equipos suministrados al IHSS y que corresponden a nuestro contrato.

De igual manera el departamento de biomédica del IHSS da fe del mantenimiento realizado a los equipos por parte de DIMESA y eso se puede constatar con las fichas de mantenimiento que ellos firman y de las cuales se les entrega una copia por cada mantenimiento y por cada equipo. Es importante recordar que el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado no solo obedece a una obligación contractual, sino que también a razones de interés propio, ya que quedando aun cinco años de vigencia contractual, seríamos los principales perjudicados ante un mantenimiento inadecuado, habida cuenta que una falla del equipo por falta de mantenimiento, nos obligaría a corregirlo o sustituirlo según la gravedad de la misma, lo que forma parte del alto riesgo económico, financiero, administrativo, técnico y operativo del contrato IHSS-DIMESA.

Referente a que ustedes manifestaron que se observaba que existen quejas por parte de los usuarios técnicos y médicos respecto a la ubicación, calidad y funcionamiento de los equipos incluidos en el contrato, manifestamos a ustedes que la ubicación de los equipos ha sido determinada por las autoridades del IHSS, en cuanto a la calidad y funcionamiento de los equipos, confirmamos que hemos entregado el equipo ofertado que obedece a las mejores y más prestigiosas marcas a nivel mundial y en el caso de los cambios de equipo hemos entregado equipo de nueva generación y con mejores especificaciones técnicas funcionando de manera ininterrumpida conforme al contrato suscrito entre el IHSS y DIMESA. Rogaríamos que esta imputación sea sustentada técnicamente, ya que se trata de equipo de nueva generación de marcas de reconocido prestigio, por lo cual poner en duda su calidad y funcionamiento, es una aseveración precipitada.

Deseamos destacar que con la implementación y desarrollo de este contrato de servicio, que conlleva la adquisición e instalación, financiamiento, mantenimiento preventivo, correctivo, reparación, cambio de todos los repuestos, partes y accesorios las veces que sean necesarias, entre otros, se ha podido cumplir con darle las atenciones médicas necesarias en los momentos oportunos a los asegurados, manteniendo los 908 equipos del contrato funcionando al 100% sin interrumpir la atención al asegurado del IHSS; lo cual ha hecho posible atender en el año 2013, 47,087 pacientes más que en el 2011 solo en los 11 servicios principales, que anteriormente no podían ser atendidos por falta de disponibilidad de los equipos en el IHSS, así como la falta de recurso económico de los asegurados y del IHSS de pagar por estos servicios en los hospitales privados. Además, ahora el IHSS está en capacidad de atender 84 pacientes diarios en sus 6 unidades de cuidados intensivos, totalizando 30,660 pacientes al año; así como de atender 2 o más operaciones diarias de lunes a viernes en cada una de sus 21 salas de operación, totalizando 11,298 operaciones programadas como mínimo al año, lo que contribuye en una reducción de la mora quirúrgica que el IHSS tiene con los asegurados.



ESTAMOS EN DESACUERDO con lo aseverado por el informe referente a que existen diferencias considerables en los precios del contrato suscrito versus los precios de mercado, ya que la Comisión solo toma uno de los componentes del contrato como ser el valor del equipo en una venta al "CONTADO", pero deja fuera de la valoración económica los aspectos que implican el mantenimiento mensual de 908 equipos, el suministro e instalación de repuestos y accesorios ilimitados (sin gozar estos con la exención de impuestos), capacitaciones, financiamiento durante 7 años, pólizas de seguros, equipo de respaldo de iguales o mejores características, imprevistos, y todas aquellas actividades que la naturaleza y complejidad del contrato implican.

Queremos concluir que los alcances de este contrato en ningún momento permiten la comparación de precios unitarios en forma aislada, ya que el servicio tiene una naturaleza integral cuya universalidad implica prestaciones que aun siendo diversas se complementan para lograr el servicio esperado por el IHSS; en tal razón no es procedente hacer comparativos de precios unitarios fraccionando con ello la integralidad del objeto del contrato.

Señores de la Comisión Interventora, esperamos que lo que ustedes han publicado en la página www.ihss.hn referente al Contrato de Adquisición, Reparación y Mantenimiento de Equipos Médicos de los Hospitales de especialidades de Tegucigalpa y Regional Nor-Occidental de San Pedro Sula. No. 020-2011 se las hallamos aclarado y una vez más manifestamos que nuestro contrato es un proyecto que conlleva suministro del equipo, mantenimiento preventivo mensual, mantenimiento correctivo, suministro de partes, repuestos y accesorios las veces que sea necesario y que no se trata de un contrato de compra-venta como con el cual fuimos comparados el día 06 de Marzo de 2014 ante la sociedad civil y medios de comunicación.

Y tratándose la presente de una REPLICA a un informe hecho público y consignado en el portal de transparencia del IHSS, pido que una vez que se verifiquen los conceptos en los cuales existen errores y apreciaciones erróneas de parte del primer informe emitido por ustedes, se hagan las correcciones o aclaraciones al mismo o en su defecto se consigne el texto literal de esta replica al portal de transparencia ya citado.

Atentamente,



JUAN ALBERTO MADRID CASACA
Gerente General

cc.: Dr. Richard Zablah - Director Ejecutivo IHSS
cc.: Abog. Roberto Ramírez Aldana - Unidad Nacional de Apoyo al Fiscal
cc.: Abog. Gabriela Castellanos - Consejo Nacional Anticorrupción
cc.: Abog. Daysi Duron de Anchecta - Tribunal Superior de Cuentas
cc.:arch.